

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22551 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifica y amplía la de 10 de julio de 1992, sobre becarios de la citada Dirección General en el extranjero durante el verano de 1992, y se corrigen errores en ella advertidos.*

Mediante Resolución de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de 10 de julio de 1992, «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 28 de julio, se hacía pública la relación de ciudadanos españoles que se beneficiarían de beca en intercambio con Gobiernos de países extranjeros durante el verano de 1992. Habiéndose producido determinados cambios y advertidos errores en la relación nominal que figura como anexo a dicha Resolución se introducen por la presente las siguientes modificaciones:

- 1.º Errores: En el apartado destinado a Alemania, República Federal, se advierte que Bes Fustero, María Teresa, y Cambrero Madrid, Juan Carlos, aparecen repetidos, debiendo figurar una sola vez.
- 2.º Bajas: En los apartados de los países que se indican, deberán ser dados de baja por renuncias o anulaciones los siguientes nombres:

Bulgaria: Pérez Gambero, Ana María.
Luxemburgo: Blanco Jiménez, Violeta.
Rusia: Hidalgo Marín, Inés Sofía.
Turquía: Llaras Villaplana, Dulce y Osakar Olaiz, Pedro.

- 3.º Altas: Han obtenido beca, en las mismas condiciones indicadas en la Resolución de 10 de julio, anteriormente mencionada, y para los países citados, los siguientes candidatos:

Checoslovaquia: Fernández Parades, Héctor.
Hungría: Rabanal Martínez, Susana y Perera Pérez, Luis F.
Rusia: Escudero Pascual, Alberto.

Madrid, 23 de septiembre de 1992.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA

22552 *ORDEN de 10 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 321.464/90, interpuesto por don Joaquín Arellano Blanco.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Arellano Blanco contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1992, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Arellano Blanco contra resoluciones del Ministerio de Justicia de 28 de noviembre de 1986 y 13 de febrero de 1987, denegatorias de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 y 18 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos

concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 10 de septiembre de 1992.—P. D., el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22553 *ORDEN de 5 de octubre de 1992 por la que se procede a la disolución de oficio de la Entidad «Mas Fondo Asegurador, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» y se nombran Interventores en la liquidación.*

Por Resolución de esa Dirección General, de 22 de marzo de 1991, dictada en relación con «Mas Fondo Asegurador, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», y dentro del expediente administrativo abierto a la Entidad, se acordó requerir a la misma para que celebrase Junta general a fin de que acordara su disolución, o la remoción de dicha causa, en plazo no superior a cuarenta y cinco días naturales a partir de la notificación de la citada Resolución, al encontrarse la Entidad en situación contemplada en el artículo 30.1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, por presentar, a 31 de diciembre de 1989, unas pérdidas acumuladas que representaban el 73,5 por 100 del capital social desembolsado y el 65,9 por 100 de sus fondos propios.

La Entidad celebró Junta general extraordinaria de accionistas el día 8 de abril de 1991, en la que se acordó una ampliación de capital de 1.000.000.000 de pesetas, y una segunda ampliación por importe de 4.000.000.000 de pesetas, concediéndose al Consejo de Administración un plazo de un año para la ejecución de este último acuerdo.

Ante la falta de remisión de información acerca del cierre del ejercicio 1990 y de las cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio 1991, con manifiesto incumplimiento de los requerimientos de esa Dirección General, se iniciaron actuaciones inspectoras, que culminaron en el Acta de Inspección de 16 de septiembre de 1992 que, como conclusiones más relevantes, establece la imposibilidad de determinar la verdadera situación patrimonial de la Entidad para los ejercicios 1990 y 1991, y destaca que los informes de auditoría realizados no expresan opinión sobre las cuentas anuales de la Sociedad ante las numerosas e importantes salvedades efectuadas. No obstante lo anterior, y partiendo de los estados financieros aprobados por los órganos sociales de la Entidad, la Inspección estimó unas pérdidas acumuladas para los ejercicios 1990 y 1991 que representan, al menos, el 95,05 por 100 y el 149,28 por 100 del capital social desembolsado, respectivamente, por lo que, lejos de superarse la causa de disolución, la misma se mantiene, habiéndose deteriorado gravemente la situación patrimonial de la Entidad.

Asimismo, el Acta de Inspección ha constatado que, respecto de la operación de ampliación de capital de 1.000.000.000 de pesetas acordada en Junta general extraordinaria de 8 de abril de 1991, únicamente se ha realizado un desembolso efectivo de 8.450.500 pesetas, mientras que, por acuerdo del Consejo de Administración de 1 de junio de 1992, se renuncia a la ejecución de la ampliación de capital de 4.000.000.000 de pesetas previstos para 1992.

Todas las circunstancias anteriores llevan a la conclusión de que la Entidad no ha removido la causa de disolución puesta de manifiesto por la Resolución de 22 de marzo de 1991, ya mencionada.

En su virtud, vista la Resolución de la Dirección General de Seguros, de 22 de marzo de 1991, el Acta de Inspección de 16 de septiembre de 1992, así como la documentación obrante en el expediente, y al

amparo de lo previsto en los artículos 29; 30.1.d) y 3, y 31.2 y 3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Proceder, de oficio, a la disolución de la Entidad «Mas Fondo Asegurador, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Revocar la autorización concedida a la Entidad para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Tercero.—Intervenir la liquidación de la Entidad, nombrando para ello, como Interventores, a los Inspectores de Finanzas del Estado don Miguel Angel Cabo López y don Francisco José Baena Salamanca.

Cuarto.—Declarar los contratos en vigor vencidos a los veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de octubre de 1992.—El Ministro de Economía y Hacienda.—P. D. el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22554 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de junio de 1992, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso números 1.222, 1.223 y 1.224/1991 (acumulados), interpuesto por doña Piedad Pacheco Pino, doña Alicia Arteta Vico y doña Yolanda Mendoza López, respectivamente.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado la sentencia, de fecha 23 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo números 1.222, 1.223 y 1.224/1991 (acumulados), seguidos por el procedimiento de la Ley 62/1978 a instancia de doña Piedad Pacheco Pino, doña Alicia Arteta Vico y doña Yolanda Mendoza López, respectivamente, siendo parte demandada el Ministerio de Economía y Hacienda.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de 6 de septiembre de 1991 del Ministerio de Economía y Hacienda.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos el derecho de las actoras a que se les reconozca a todos los efectos legales el complemento específico correspondiente a los Subinspectores adscritos con nivel 22, desde la fecha de su nombramiento como Subinspectores adscritos, nivel 20, y todo ello con expresa condena en costas a la Administración.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 10 de septiembre de 1992.—El Director general, Jaime Gaieteiro Fortes.

22555 RESOLUCION de 2 de octubre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de octubre de 1992 de bonos del Estado, a tres y cinco años, y obligaciones del Estado.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de octubre de bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 18 de mayo de 1992, al 11,40 por 100, y de 15 de abril de 1992, al 11 por 100, y obligaciones del Estado, emisión de 15 de abril de 1992, al 10,30 por 100, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 9 de septiembre de 1992, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 1 de octubre,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Importes nominales solicitados:

Bonos del Estado a tres años, emisión de 18 de mayo de 1992, al 11,40 por 100: 2.569,09 millones de pesetas.

Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de abril de 1992, al 11 por 100: 1.469,92 millones de pesetas.

Obligaciones del Estado, emisión de 15 de abril de 1992, al 10,30 por 100: 1.283,76 millones de pesetas.

2. Importes nominales adjudicados:

No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a estas subastas.

Madrid, 2 de octubre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

22556 RESOLUCION de 3 de octubre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 10 de octubre de 1992.

SORTE DEL ZODIACO-MILLO'ARIO

El próximo sorteo del Zodiaco-Millonario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de octubre, a las once treinta horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce signos de 100.000 billetes cada uno, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 1.800.000.000 de pesetas en 334.555 premios.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Relación de premios

	Pesetas
1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción del número premiado y del signo afortunado	246.000.000
1 primer premio de 40.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras y signo afortunado)	40.000.000
11 premios de 10.000.000 de pesetas (misma extracción de 5 cifras en los 11 signos restantes)	110.000.000
48 premios de 10.000.000 de pesetas cada uno para otras cuatro extracciones de cinco cifras en todos los signos	480.000.000
2 aproximaciones de 1.144.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del primer premio y del signo afortunado	2.288.000
22 aproximaciones de 286.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del primer premio y para los 11 signos restantes	6.292.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del primer premio y signo afortunado	4.950.000
1.089 premios de 12.500 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del primer premio y de los signos restantes	13.612.500
9 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio y signo afortunado	900.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio y para los 11 signos restantes	2.475.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio y signo afortunado	4.950.000